ESTACIÓN DE SERVICIO El Pozo

ALMACÉN MUNICIPAL
RECIBIDO: [illegible]
FECHA: 01/04/26
HORA: 03:00 PM

La Dorada – Municipio de San Miguel (Putumayo), 01 de abril de 2026

Señor:
WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ
Almacenista municipio de San Miguel

ASUNTO: Ajuste de precios

Cordial saludo,

Como representante legal de las EDS y proveedora del contrato de mínima cuantía No. MINC-005-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELECTRICO DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO" solicito una posible modificación al contrato, esto con el fin de considerar el incremento anunciado por el gobierno nacional en el precio de la gasolina y acpm en el mes de abril.

Atentamente,

DIANA A MADELHINY LOPEZ GARRETA
C.C No. 1.126.453.840
Celular: 3223964101
E mail: Eds.elpozo@gmail.com

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 1 de 14

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2026

CIRCULAR No. 260 de 2026

PARA: **GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS**

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 2 de 14

Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Cordialmente,

ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA

DIRECTOR EJECUTIVO

Anexo: Precios vigentes 13 ciudades principales.

Documento soporte.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64fe39448040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 3 de 14

Precios vigentes a partir del 1 de abril de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de abril de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.891	11.376
Medellín	15.811	11.401
Cali	15.900	11.524
Barranquilla	15.524	11.051
Cartagena	15.481	11.016
Montería	15.731	11.266
Bucaramanga	15.649	11.125
Villavicencio	15.991	11.476
Pereira	15.836	11.463
Manizales	15.864	11.449
Ibagué	15.805	11.367
Pasto	13.487	10.296
Cúcuta	13.865	9.253
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.449**	**11.082**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-480402S0
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 4 de 14

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de abril de 2026.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40174 de 2026, informa que, a partir del 1 de abril de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($10.298,98) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40174 de 2026, se informa que, a partir del 1 de abril de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($5.932,57) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40175 de 2026, a partir del 1 de abril de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($11.446,78) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y un centavos ($19.782,31) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39f480402S0
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 5 de 14

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		**$10.298,98**
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos de la Gasolina Motor Corriente	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		**(d)**
4. Transporte minorista		**(e)**
5. Margen del distribuidor minorista		**(f)**
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	801,27
	6.2. Impuesto al carbono (h)	210,00
	6.3. Sobretasa	1.744,00
	6.1. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Pérdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		**(n)**
Precio de venta en planta de abasto mayorista		**(o)**

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 6 de 14

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	1.1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.269,08
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.144,68
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto de la Gasolina Motor Corriente (90%)	(a)
	2.2. Flete proporcional de transporte de Alcohol Carburante (10%)	(b)
	2.3. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		**(d)**
4. Transporte minorista		**(e)**
5. Margen del distribuidor minorista		**(f)**
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional. (g)	721,14
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	189,00
	6.3. Sobretasa	1.569,60
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Perdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		**(n)**
Precio de venta en planta de abasto mayorista		**(o)**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 7 de 14

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		**5.932,57**
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		**(d)**
4. Transporte minorista		**(e)**
5. Margen del distribuidor minorista		**(f)**
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	766,93
	6.2. Impuesto al carbono (h)	237,34
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.1. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		**(n)**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 8 de 14

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	1.1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.339,31
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	1.978,23
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del biodiésel (2%)	(a)
	2.3. Flete proporcional de transporte de biodiésel (10%)	(b)
	2.4. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional. (g)	690,24
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	213,61
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 9 de 14

a: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

b: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

c: Es el valor asociado a todas las actividades del transporte entre planta interconectada al sistema de poliductos a planta no interconectada al sistema de poliductos, o entre refinería o punto de importación a planta no interconectada, incluyendo los diferentes modos de transporte.

d: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

e: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 10 de 14

f: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

g: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

h: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

i: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 11 de 14

tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

j: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de expansión de red de poliductos (PERP), mediante la Resolución MME 40408 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

m: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de Continuidad (PC) y medidas para garantizar la continuidad del abastecimiento, de conformidad con las resoluciones MME 40224 y 40265 de 2022, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

n: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de las componentes 1 a 8 de las tablas. En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 12 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 12 de 14

o: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 11 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 13 de 14

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular_CREG_260_2026

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250

Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-31 17:11:59

Finalización: 2026-03-31 17:12:30

Escanee el código para verificación

Firma: Director Ejecutivo

AJRVA

Antonio Jimenez
@creg.gov.co
13744211
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250
2026-03-31T17:12:33-05:00 - Pagina 14 de 14

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Circular_CREG_260_2026

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260331-171159-64de39-48040250 Creación: 2026-03-31 17:11:59

Estado: Finalizado Finalización: 2026-03-31 17:12:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Antonio Jimenez @creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2026-03-31 17:12:01 Lec.: 2026-03-31 17:12:21 Res.: 2026-03-31 17:12:30 IP Res.: 200.118.60.203

La Dorada – Municipio de San Miguel (Putumayo), 06 de abril de 2026

RECIBIDO
06-04-2026

Señora:
DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA
R/legal Estación de Servicio el Pozo.

Señores:
ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Rdo
Jairo Meneses
06-04-2026

ASUNTO: CITACION COMITÉ TÉCNICO

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio y como supervisor del contrato, me permito citarlos a comité técnico en las instalaciones del Palacio Municipal de San Miguel, sala de juntas, para revisar una posible modificación al contrato de mínima cuantía No. MINC-005-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELECTRICO DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO", esto con el fin de revisar el incremento anunciado por el gobierno nacional en el precio de la gasolina y el acpm.

FECHA: martes 07 de abril de 2026
HORA: 09:00 A.M.

Cordialmente,

ING. WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ
Almacenista Municipal

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

ACTA COMITÉ TECNICO No. 03

Asunto:	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MINC-005-2026, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELECTRICO DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO"
Fecha:	07 DE ABRIL DE 2026
Hora:	09:00 A.M.
Lugar:	Almacén Municipal - Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo)
Redactado por:	Aleida Ortega

Orden del día:	**Objetivos de la Reunión:** 1. Saludos por las partes 2. Revisión avance, ejecución, cronograma de contrato y adición 3. Compromisos

TEMAS TRATADOS:

1	**DESCRIPCION ESTADO DEL SUMINISTRO**
2	**REVISIÓN AVANCE, EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL CONTRATO Y ADICIÒN**
3	**COMPROMISOS**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El día lunes, 07 de ABRIL de 2026 siendo las 09:00 a.m. se da inicio al comité técnico No.03 del año 2026 del contrato de suministro de mínima cuantía No. MINC-005-2026 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELECTRICO DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO", en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel (Putumayo) – Almacén Municipal

1. **Saludo por las partes e instalación comité técnico**

Ingeniero WILLIAN FERNANDO DÍAZ DÍAZ, Almacenista General, Supervisor. agradece la participación, puntualidad y brinda una cordial bienvenida de la señora R. LEGAL **DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA** de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO, como también al **ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA** comandante de la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

2. **Revisión de avance, ejecución del contrato**

Ingeniero WILLIAN FERNANDO DÍAZ DÍAZ, Almacenista General Supervisor. Da inicio al comité, donde expresa que la razón por cual se cita al comité técnico No. 3 es resultado de la solicitud hecha por la contratista a raíz del ajuste realizado por el gobierno nacional al precio del combustible.

DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA, contratista. Toma la palabra e indica que, seguir prestando el servicio de manera continua y eficiente es prioridad para la estación. Por lo tanto, solicita el ajuste correspondiente en relación al incremento en el precio de la gasolina y el acpm anunciado por el gobierno nacional para el mes de abril.
El **ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA, comandante de estación**. Indica que es prioritario realizar los respectivos ajustes de acuerdo a los lineamientos implementados por el gobierno a partir del 1 de abril del 2026 con respecto al precio del galón de gasolina y acpm en el territorio nacional.

El **Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato**. Puntualiza que de acuerdo a la circular No. 260 del 31/03/2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, el precio del galón de combustible suministrado por la ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL tendrá un incremento por galón de:

ELEMENTOS Y SERVICIOS	INCREMENTO
ACPM	$81
GASOLINA	$375

Modificando así contrato de mínima cuantía No. MINC-005-2026 del 30 de enero de 2026 por un valor de $49.025.279, el mismo que se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2026, que hasta la fecha se han consumido un valor $ 13.638.107,5 como lo discriminan la siguiente tabla de consumo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL	GALON	753	$ 13.100	$ 9.864.300,0
2	GASOLINA	GALON	88,5	$ 18.000	$ 1.593.000,0
3	GASOLINA	GALON	77,989	$ 17.500	$ 1.364.807,5
4	GASOLINA	GALON	48	$ 17.000	$ 816.000,0
TOTAL CONSUMO					**$ 13.638.107,5**

A continuación, la tabla refleja el presupuesto disponible del contrato:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1.390,50	$ 13.100	18.215.550,00
2	GASOLINA	GALON	1.010,00	$ 17.000	17.170.000,00
TOTAL DISPONIBLE					**35.385.550,00**

ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA, comandante de estación. Manifiesta que de acuerdo al incremento en el precio del galón de combustible solicita que se distribuyan de la siguiente manera: 1.350 Gl para DIESEL (ACPM) y 1.012,5 Gl GASOLINA.

La siguiente tabla muestra cómo quedaría el presupuesto del contrato de acuerdo al incremento decretado por el Ministerio de Minas y Energía y ajustado a la necesidad de la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

3. Tabla de precios y cantidades ajustadas

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1.350,00	$ 13.181	17.794.350,00
2	GASOLINA	GALON	1.012,50	$ 17.375	17.592.187,50
TOTAL DISPONIBLE					**35.386.537,50**

El **Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato**. Deja en constancia que de acuerdo a los ajustes realizados queda un saldo a favor del municipio por $634, los cuales se disminuirán y regresarán a las cuentas del municipio.

DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA, contratista. Toma la palabra y manifiesta estar de acuerdo, con el ajuste realizado por la suma de $ 35.386.537,5 distribuidos en 1.350 gl de DIESEL (ACPM) y 1.012,5 gl de GASOLINA.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

De común acuerdo las tres partes aceptan la modificación de valores y cantidades en el contrato, en los términos ya mencionados y como resultado del presupuesto oficial se obtiene la siguiente tabla:

4. Compromisos.

No.	Descripción	Responsable	Fecha Prevista de entrega.
1	Continuar brindando el servicio de suministro de combustible para el equipo automotor y eléctrico de la estación de policía del Municipio de San Miguel.	**ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO**	Durante la ejecución del contrato
2	Iniciar los trámites administrativos y contractuales para realizar la modificación del contrato.	**SUPERVISOR**	Durante la ejecución del contrato
3	Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo	**ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO**	Durante la ejecución del contrato
4	Cumplir con los requisitos de ejecución de la modificación contractual que realice el municipio.	**ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO**	Durante la ejecución del contrato

En constancia de lo anterior estipulado firman las partes que intervinieron en el acto, en el Municipio de San Miguel, a los (07) días del mes de abril de 2026.

Atentamente

Ing. Willian Fernando Diaz Diaz
ALMACENISTA MUNICIPAL

DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA
R. L. ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO

ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA
ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 662040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co planeacionyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELÉCTRICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO"

No. CONTRATO	MINC-005-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.
CONTRATISTA:	**DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA** C.C. No. 1.126.453.840 de Valle del Guamuez.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELÉCTRICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (49.019.448).
PLAZO INICIAL	DOCE MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA PRESENTA MODIFICATORIO	10 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.455.527 expedida en Samaniego, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, conforme se acredita con acta de posesión No. 001 de fecha 01 de enero de 2024 de la Notaria Única del Circulo de San Miguel, Putumayo, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800252922-9 por una parte y de otra la señora **DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.453.840 de Valle del Guamuez, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 3** (tres) al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-005-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre el municipio de San Miguel y la señora **DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.453.840 de Valle del Guamuez, se suscribió el día 30 de enero del año 2026, el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-005-2026 de fecha 30 de enero de 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR Y ELÉCTRICO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO" por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.025.279), y un plazo de ejecución de DOCE MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SEGUNDA: Que la contratista **DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA**, expidió el día 30 de enero de 2026 a nombre del Municipio de San Miguel la Póliza de Seguro de Cumplimiento entidad estatal No. AGP-100004824, ANEXO: 0, otorgadas por la compañía de seguros SEGUROS MUNDIAL, asegurando los amparos establecidos en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-005-2026**.**

TERCERA: Que el plazo del contrato ibídem se encuentra vigente.

CUARTA: Que el día 13 de febrero de 2026, se realiza modificatorio No. 1 al contrato de suministro de mínima cuantía No. MINC-005-2026 de fecha 30 de enero de 2026, en el cual se reajusto el varo del galón de la gasolina, de acuerdo a lo establecido por la circular No. 233 del 31/01/2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

QUINTA: Que el día 13 de marzo de 2026, se realiza modificatorio No. 2 al contrato de suministro de mínima cuantía No. MINC-005-2026 de fecha 30 de enero de 2026, en el cual se reajusto el varo del galón de la gasolina, de acuerdo a lo establecido por la circular No. 251 del 28/02/2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

SEXTA: Que el día 1 de abril del 2026, la señora **DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA**, contratista del suministro de combustible, envía solicitud de ajuste al precio del combustible (Gasolina y Diesel) teniendo en cuenta la circular 260 de 2026 emitida por la dirección ejecutiva de la comisión de regulación de energía y gas del 31 de marzo de 2026

SÉPTIMA: Que con fecha 06 de abril de 2026, el Municipio de San Miguel cita a comité técnico a la señora **DIANA MADELHINY LOPEZ GARRETA,** contratista del suministro de combustible y al **ST JESUS FERNANDO SARMINETO MOLINA, comandante de estación de policía,** beneficiaria del suministro, para revisar el ajuste del precio del combustible (Gasolina y Diesel) realizado por el Gobierno Nacional.

OCTAVA: Con fecha 07 de abril de 2026, se realiza comité técnico No. 3, donde el supervisor manifiesta lo siguiente: *Da inicio al comité, donde expresa que la razón por cual se cita al comité técnico No. 3 es resultado de la solicitud hecha por la contratista a raíz del ajuste realizado por el gobierno nacional al precio del combustible.*

DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA, contratista. *Toma la palabra e indica que, seguir prestando el servicio de manera continua y eficiente es prioridad para la estación. Por lo tanto, solicita el ajuste correspondiente en relación al incremento en el precio de la gasolina y el acpm anunciado por el gobierno nacional para el mes de abril.*
El ***ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA, comandante de estación****. Indica que es prioritario realizar los respectivos ajustes de acuerdo a los lineamientos implementados por el gobierno a partir del 1 de abril del 2026 con respecto al precio del galón de gasolina y acpm en el territorio nacional.*

El ***Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato****. Puntualiza que de acuerdo a la circular No. 260 del 31/03/2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, el precio del galón de combustible suministrado por la ESTACIÓN DE SERVICIO EL POZO a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL tendrá un incremento por galón de:*

ELEMENTOS Y SERVICIOS	*INCREMENTO*
ACPM	*$81*
GASOLINA	*$375*

Modificando así contrato de mínima cuantía No. MINC-005-2026 del 30 de enero de 2026 por un valor de $49.025.279, el mismo que se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2026, que hasta la fecha se han consumido un valor $ 13.638.107,5 como lo discriminan la siguiente tabla de consumo.

ITEM	*ELEMENTOS Y SERVICIOS*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*V/ UNITARIO*	*TOTAL*
1	*DIESEL*	*GALON*	*753*	*$ 13.100*	*$ 9.864.300*
2	*GASOLINA*	*GALON*	*88,5*	*$ 18.000*	*$ 1.593.000*
3	*GASOLINA*	*GALON*	*77,989*	*$ 17.500*	*$ 1.364.807,5*
4	*GASOLINA*	*GALON*	*48*	*$ 17.000*	*$ 816.000*
TOTAL CONSUMO					***$ 13.638.107,5***

A continuación, la tabla refleja el presupuesto disponible del contrato:

ITEM	*ELEMENTOS Y SERVICIOS*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*V/ UNITARIO*	*TOTAL*
1	*DIESEL (ACPM)*	*GALON*	*1.390,50*	*$ 13.100*	*18.215.550,00*
2	*GASOLINA*	*GALON*	*1.010,00*	*$ 17.000*	*17.170.000,00*
TOTAL DISPONIBLE					***35.385.550,00***

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

***ST VICTOR DANIEL CONDE CAUCA, comandante de estación**. Manifiesta que de acuerdo al incremento en el precio del galón de combustible solicita que se distribuyan de la siguiente manera: 1.350 Gl para DIESEL (ACPM) y 1.012,5 Gl GASOLINA.*

La siguiente tabla muestra cómo quedaría el presupuesto del contrato de acuerdo al incremento decretado por el Ministerio de Minas y Energía y ajustado a la necesidad de la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

1. ***Tabla de precios y cantidades ajustadas***

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1.350,00	$ 13.181	17.794.350,00
2	GASOLINA	GALON	1.012,50	$ 17.375	17.592.187,50
TOTAL DISPONIBLE					**35.386.537,50**

*El **Ing. Willian Fernando Diaz Diaz, Almacenista Municipal, Supervisor del contrato**. Deja en constancia que de acuerdo a los ajustes realizados queda un saldo a favor del municipio por $634, los cuales se disminuirán y regresarán a las cuentas del municipio.*

***DIANA MADELHYNI LOPEZ GARRETA, contratista.** Toma la palabra y manifiesta estar de acuerdo, con el ajuste realizado por la suma de $ 35.386.537,5 distribuidos en 1.350 gl de DIESEL (ACPM) y 1.012,5 gl de GASOLINA.*

NOVENA: teniendo en cuenta lo anterior, el municipio procederá a realizar el ajuste en los precios de la gasolina y diesel, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional.

DECIMA: Que de acuerdo a lo anterior es necesario realizar la modificación

DECIMA PRIMERA: Que de acuerdo al artículo 1602 del Código civil, Una vez las partes suscriben el contrato, éste se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, de acuerdo con el principio pacta sunt servanda, lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes o imputables a una actuación legal de la contratante, puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio rebus sic stantibus, surge el deber de restablecerlo.
DECIMA SEGUNDA: Que como es un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista

DECIMA TRERCERA: Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos**: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**…".

DECIMA CUARTA: Hacen parte integral de este modificatorio, los siguientes documentos: 1) Circular_CREG_251_2026. 2) solicitud comité técnico No. 2. 3) Acta de comité técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ajustar el precio del combustible (Gasolina y Diesel), de acuerdo a lo establecido en la circular 260 de 2026 emitida por la dirección ejecutiva de la comisión de regulación de energía y gas del 31 de marzo de 2026. El cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	V/ UNITARIO
1	DIESEL (ACPM)	Mezcla compleja de hidrocarburos entre el C9 y C20, principalmente asfalticos y en menos proporción alofónicos, naftenicos y aromáticos	Galón	$13.181
2	GASOLINA	Mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250°C Y 350°C a presión atmosférica.	Galón	$17.375

SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente dentro del clausulado de suministro de mínima cuantía No. MINC-005-2026, la Cláusula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO – con el fin de establecer el nuevo valor del combustible (Gasolina y Diesel), el cual quedara de la siguiente manera:

> **Clausula 5: VALOR**. El contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (49.023.657,5)**, discriminado de la siguiente manera;

TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro de mínima cuantía No. MINC-005-2026, las cuales no se modificaron mediante el presente documento

CUARTA: INTEGRALIDAD Hacen parte integral del presente contrato los documentos previos consistentes en: solicitud realizada por el contratista y todo documento previo constitutivo del presente modificatorio, oficios, viabilidades, pronunciamientos del interventor y también de la administración Municipal

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio, No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, y se procede con su ejecución una vez la dependencia competente emita registro presupuestal.

FIN DE CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II

Proyecto: WILLIAN FERNANDO DIAZ DIAZ- Almacenista General – Supervisor de Contrato.	Original firmado
Reviso P.J.: LUCAS ANDRÉS ROSERO PAY Asesor Jurídico de Contratación - Contratista.	Original firmado

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co